



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que rechacen cualquier modificación al régimen de exenciones impositivas vigentes para la comercialización de combustible (nafta y gas-oil), en la región patagónica.

Artículo 2°.- Que realicen las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Energía de la Nación, a efectos de mantener la vigencia de las normas que regulan los beneficios citados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 89/2000